

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE COMERCIO METAL

En Badajoz a 14 de enero de 2002, reunidos en la sede de la Asociación ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo de comercio de metal de la Provincia de Badajoz, formada por:

Por ASPREMETAL:

Francisco Pinilla González.

Ana Corraliza Villafruela.

U.G.T.:

Antonio Sosa López.

José M^a Pérez Megías.

Manuel Gaviro Ramos.

CC.OO.:

Antonio Silvestre Lancho.

Valentina Tarriño Pastor.

Las partes llegan al acuerdo de configurar las tablas salariales y pluses que han de regir para el año 2002 entre empresas y trabajadores del referido convenio.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales con indicación de salarios/pesetas, salarios/euros, plus asistencia/pesetas y euros.

Asimismo referidas tablas salariales se han confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente convenio colectivo en su artículo 10 de fecha de publicación en DOE 13.10.01.

En este acto también se determina remitir este acuerdo a la dirección provincial de trabajo para su publicación en el B.O.P. y D.O.E.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicados.

CATEGORÍAS	SALARIO	ASISTENCIA
JEFE DE PERSONAL	752,49	30,85
JEFE DE VENTAS	752,49	30,85
JEFE DE COMPRAS	752,49	30,85
ENCARGADO GENERAL	752,49	30,85
JEFE DE ALMACÉN	744,77	30,85
JEFE DE GRUPO	744,77	30,85
JEFE DE SECCIÓN	730,42	30,85

VIAJANTE	723,27	30,85
CORREDOR DE PLAZA	705,73	30,85
ENCAR. DE ESTABLECIM.	738,15	30,85
DEPENDIENTE	664,03	30,85
DEPENDIENTE MAYOR	723,26	30,85
AYUDANTE	634,37	30,85
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	507,48	30,85
JEFE ADTVO.	752,49	30,85
CONTABLE Y CAJERO	738,15	30,85
OFICIAL ADTVO.	723,27	30,85
AUX. ADTVO. Y DE CAJA	664,03	30,85
MOZO ESPECIALIZADO	664,04	30,85
MOZO ALMACÉN	634,37	30,85
TELEFONISTA	634,37	30,85
CONDUCTOR C-2	708,57	30,85
CONDUCTOR C-1	683,19	30,85
CONDUCTOR B-1	664	30,85
LIMPIADORA	634,38	30,85
COBRADOR	634,98	30,85
ORDENANZA PORTERO Y VIGILANTE	634,98	30,85
JEFE DE SECCIÓN y ADTVO.	723,27	30,85
PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL DE 1 ^a	709,32	30,85
OFICIAL DE 2 ^a	682,13	30,85
OFICIAL DE 3 ^a	663,93	30,85
OPERADOR ORDENADOR	744,77	30,85

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, sobre calendario laboral para el año 2002, para Cáceres y su provincia (Expte.: 3/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, sobre calendario laboral para el año 2002, para Cáceres y

su Provincia, con Código Informático 1000065, de ámbito Provincial, suscrito el 5-12-2001, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 28 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 5-12-2001

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle García Plata de Osma, 19-entreplanta, siendo las 17,00 horas del día 5 de diciembre de 2001, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.00.:

D. Marcelino Loizaga Fernández.

D. Mateo Guerra Macías.

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECONS:

D. Claudio González Tovar.

D. Francisco Casero Arias.

D. Juan Antonio Salgado Conejero.

Asesor: D. Francisco J. Paniagua Mata.

Por PYMECON:

D. Isidro López Mateos Orantos.

La reunión que se celebra tiene por objeto continuar la sesión iniciada el día 30 de noviembre de 2001 a los fines de acordar el Calendario Laboral para el año 2002.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Calendario Laboral para el año 2002.

DEL ÚNICO.- Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Isidro López Mateos Orantos y Secretario a D. Miguel Talavera Gilete.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del orden del Día, a cuyo efecto se entiende por los reunidos que se debe acomodar el Calendario Laboral publicado para el año 2002, a la jornada anual pactada por Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la misma es de 1.756 horas de trabajo efectivo, según señala el art. 48 del Convenio Provincial del Sector, puesto en relación con lo establecido en el art. 16 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, que señala que su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2001, y no obstante ello, en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial continuará rigiendo en su totalidad hasta que dicho Convenio Colectivo General sea sustituido por otro.

Igualmente se entiende por los reunidos que una vez analizado el calendario oficial para el año de que se trata y la jornada anual convenida de trabajo efectivo, se observa una diferencia de 60 horas, o, lo que es igual, de siete días y medio de trabajo a razón de ocho horas diarias. Por ello se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO.- Señalar como días festivos de convenio para el sector de la Construcción y las Obras Públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2002, los siguientes:

— Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.

- Los días 12,13, 14 y 16 de agosto.
- Los días 24 y 31 de diciembre.
- Medio día de asuntos propios del trabajador, a determinar.

ACUERDO SEGUNDO.- Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones.

ACUERDO TERCERO.- El calendario establecido, de conformidad con lo previsto en el art. 70.5 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

ACUERDO CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el art. 70.7 del Convenio General del Sector de la Construcción, en cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel de convenio provincial o, en su caso, del propio centro de trabajo.

ACUERDO QUINTO.- Delegar en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18,00 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de enero de 2002, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Porcino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN: A las 10,30 horas del día 28 de febrero de 2002 en el CENSYRA (Ctra. de San Vicente, s/n., Km. 2).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del

D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación; entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

C) Acreditar en dicho acto certificación oficial del Servicio de Sanidad Animal de que las explotaciones destinatarias están calificadas sanitariamente o pertenecen a una ADS.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.